



PROVIAS NACIONAL	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
E-	16713
HORA	30 ABR 2014
FIRMA	
ES SEÑAL DE RECEPCIÓN, NO DE CONFORMIDAD	
I.J.	

OFICIO N° 00115-2014-CG/GCAL

Lima, 29 de abril de 2014

Señor
Raúl Torres Trujillo
 Director Ejecutivo
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional
 Av. Zorritos N° 1203
Lima /Lima /Lima

- ASUNTO** : Solicitud de autorización, previa a la ejecución y pago, de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional N° 10 de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc", a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (Expediente N° 08-2014-13243).
- REF.** : a) Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado
 b) Quinta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411
 c) Directiva N° 002-2010-CG/OEA aprobada por Resolución de Contraloría N°196-2010-CG

Me dirijo a usted, en atención a su solicitud de autorización, previa a la ejecución y al pago, de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional N° 10 de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc", aprobado con Resolución Ministerial N° 115-2014-MTC/02 del 12 de marzo de 2014, por la suma de S/. 13 914 936,96 incluido el IGV, con precios referidos al mes de noviembre de 2010.

Al respecto, se ha emitido la Resolución de Gerencia Central N° 007-2014-CG/GCAL del 29 de abril de 2014 que se adjunta, a través de la cual se resuelve autorizar, previo a la ejecución y pago las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional N° 10 de la referida obra, hasta por la suma de S/. 12 241 070,46 incluido el IGV, con precios referidos al mes de noviembre de 2010, cuyo pago deberá efectuarse previa valorización de los trabajos realmente ejecutados, sin perjuicio del control posterior que corresponda.

Es de indicar que el monto no autorizado por la suma de S/. 1 673 866,50, está relacionado con la falta de sustento de la necesidad de colocar subdrenes en determinados sectores y de la profundidad de mejoramiento del suelo a nivel de la subrasante en el sector 168+940 al 169+030; la reducción de los metrados de las partidas de remoción de derrumbes, excavación no clasificada para estructuras (muros gavión), acero de refuerzo (muros de sostenimiento, subdren y alcantarillas) y de transportes, como resultado de la adecuada aplicación de las especificaciones técnicas respectivas; asimismo, menores gastos generales al considerarse sólo los relacionados con la ejecución del adicional en trámite.

De otro lado, considerando que mediante la Resolución Ministerial N° 15-2012-MTC/02 se dispuso que el Viceministro de Transportes inicie las acciones necesarias para determinar la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que aprobaron el expediente técnico para la ejecución de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape -



Oficio N° 00115-2014-CG/GCAL

Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc" con deficiencias, se requiere que se remita a la Contraloría General de la República los resultados de las mismas, así como de las acciones que debió iniciar respecto a la calidad del servicio brindado por el proyectista.

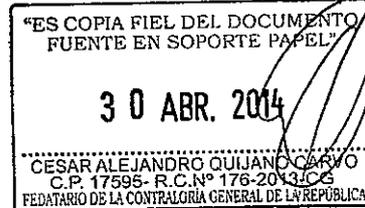
Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



[Handwritten signature]
Paco Toledo Yallico
Gerente Central de Calidad

/drr



Resolución de Gerencia Central No. 007-2014-CG/6001

Lima, 29 ABR. 2014

VISTOS: los oficios N^{os} 571-2014-MTC/20, 086-2014-MTC/20.5, 089-2014-MTC/20.5, 090-2014-MTC/20.5, 100-2014-MTC/20.5, 102-2014-MTC/20.5 y 103-2014-MTC/20.5 recibidos el 20 de marzo, 2, 3, 11, 15, y 16 de abril de 2014, respectivamente, a través de los cuales el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL solicita autorización, previa a la ejecución y pago, de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional N° 10 de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca- Hualgayoc", y el Gerente de la Unidad Gerencial de Obras de PROVIAS NACIONAL remite información complementaria, respectivamente; así como el informe N° 214-2014-CG/CPRE-AO del 29 de abril de 2014 del Departamento de Control Previo de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

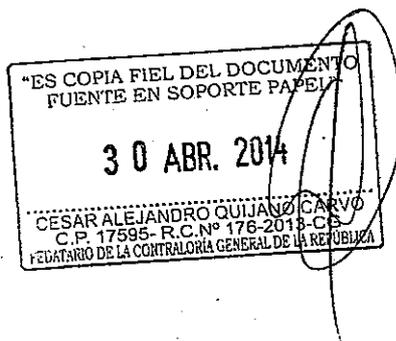
Que, mediante Resolución Ministerial N° 115-2014-MTC/02 del 12 de marzo de 2014, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobó el adicional de obra al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 del 13 de marzo de 2012 para la ejecución de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca- Hualgayoc", suscrito con el CONSORCIO CAJAMARCA 2 conformado por las empresas Constructora Queiroz Galvao S.A. Sucursal del Perú – Construccoes e Comercio Camargo Correa S.A. Sucursal Perú – E. Reyna C. SAC Contratistas Generales, a precios unitarios, el cual genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 10, el mismo que asciende a S/. 13 914 936,96 incluido IGV con precios referidos al mes de noviembre de 2010, que representa una incidencia específica de 88% y una incidencia acumulada de 19,64%, respecto al monto del contrato original; sustentado en el informe N° 037-2014-MTC/20.5-JLAS del especialista en administración de contratos y el informe N° 167-2014-MTC/20.3 de la especialista legal, ambos documentos emitidos por PROVIAS NACIONAL que consideran procedente la aprobación del citado adicional;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal k) del artículo 22° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, corresponde a este Organismo Superior de Control, otorgar autorización previa a la ejecución y pago de los presupuestos adicionales de obra pública;

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por la Ley N° 29873, establece que para la ejecución y pago de las prestaciones adicionales de obra la entidad debe contar con los recursos necesarios, lo cual es concordante con lo dispuesto en la Quinta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en el sentido que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, y para el caso de obras adicionales que superen el quince por ciento (15%) del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad o el Directorio de la empresa, según corresponda, se requiere contar, previamente, para su ejecución y pago, con la disponibilidad presupuestaria y la autorización expresa de la Contraloría General de la República, independientemente de la fecha del contrato de obra;

Que, en la hoja informativa N° 00040-2014-CG/CPRE del 25 de abril de 2014 emitida por la evaluadora presupuestal, se concluye que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el Presupuesto Adicional N° 10 de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera





Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca- Hualgayoc” en su Presupuesto Institucional Modificado – PIM 2014 cadena de gasto 2.6.2 3.2 3 Costo de construcción por contrata;

Que, en la hoja informativa N° 00042-2014-CG/CPRE del 28 de abril de 2014 emitida por el evaluador legal, se establece que los hechos que dan origen al Presupuesto Adicional de Obra N° 10, califican del siguiente modo: i) Parte de los trabajos de Subdrenes, se enmarcan en la causal descrita en el literal a) del numeral 5, de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, que señala: “Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato”; y ii) Los trabajos de mejoramiento de suelo a nivel de subrasante, remoción de derrumbes, muro de sostenimiento, muro gavión y otra parte de subdrenes se enmarcan en la causal b) “Deficiencias en el expediente técnico de la obra”, que se contempla en el numeral 5 de la citada directiva; asimismo, considerando que mediante Resolución Ministerial N° 115-2014-MTC/02, el Ministro de Transportes y Comunicaciones dispuso que el Viceministro de Transportes y Comunicaciones inicie las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores a que hubiera lugar, de ser el caso, por la aprobación del referido adicional de obra, recomienda solicitar a la Entidad que una vez concluidas las acciones adoptadas se remita a este Organismo Superior de Control los resultados de las mismas;

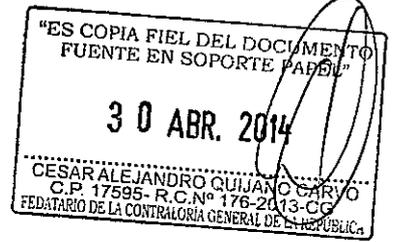
Que, habiendo el Departamento de Control Previo de la Contraloría General cumplido con la evaluación técnica de la solicitud de autorización, previa a la ejecución y pago, de las prestaciones adicionales de obra que generan el Presupuesto Adicional N° 10, cuyo resultado consta en el informe técnico de vistos, documento que contiene los fundamentos técnicos y forma parte de la presente resolución, se determina autorizar, previo a la ejecución y pago, las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional N° 10 de la obra “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca- Hualgayoc” hasta por la suma de S/. 12 241 070,46 incluido IGV, con precios referidos al mes de noviembre de 2010, cuyo pago deberá efectuarse previa valorización de los trabajos realmente ejecutados, sin perjuicio del control posterior que corresponda. El monto no autorizado por S/. 1 673 866,50 está relacionado con la falta de sustento de la necesidad de colocar subdrenes en determinados sectores y de la profundidad de mejoramiento del suelo a nivel de la subrasante en el sector 168+940 al 169+030; la reducción de los metrados de las partidas de remoción de derrumbes, excavación no clasificada para estructuras (muros gavión), acero de refuerzo (muros de sostenimiento, subdren y alcantarillas) y de transportes, como resultado de la adecuada aplicación de las especificaciones técnicas respectivas; asimismo, menores gastos generales al considerarse sólo los relacionados con la ejecución del adicional en trámite;

De conformidad con lo establecido en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por la Ley N° 29873, la Quinta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra” aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG y modificado por la Resolución de Contraloría N° 192-2014-CG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, previa a la ejecución y pago, las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional N° 10 de la obra “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca- Hualgayoc”, hasta por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA





Resolución de Gerencia Central No. 007-2014-CG/GCAL

CON 46/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 241 070,46) incluido IGV, con precios referidos al mes de noviembre de 2010, por los fundamentos expuestos en el informe técnico de vistos que forma parte de la presente resolución; sin perjuicio del control posterior que es potestad practicar a los Órganos que conforman el Sistema Nacional de Control.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución se hará de conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS NACIONAL, del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Órgano de Control Institucional de la entidad, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

Paco Toledo Yallico
Gerente Central de Calidad

